

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-



Contrato N°69/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°24/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 6,300 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES
DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS Y CONVENCIONALES, PARA EL PERIODO
DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”
Fondo General

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “EL HOSPITAL”, personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente

Contrato N°69/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°24/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 6,300 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES
DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS Y CONVENCIONALES, PARA EL PERIODO
DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”
Fondo General

de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y **MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES**

, actuando en mi calidad Personal, y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”** y en tal carácter convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se obliga al **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 6,300 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS Y CONVENCIONALES, PARA EL PERIODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”, FONDO GENERAL”** de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas siguientes:

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	U/M	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS Y CONVENCIONALES TDS, ENEMA BARITADO, PEV, CADERAS, COLUMNA, EXTREMIDADES, ABDOMEN, CRANEO, TORAX, SERIE OSEA, SENOS PARA NASALES, CISTOGRAMA Y MAMOGRAFIA.	81215155	80101706	C/U	6,300	\$2.65	\$16,695.00
MONTO TOTAL CONTRATADO							\$16,695.00

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y para los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, **que**



Contrato N°69/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°24/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 6,300 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES
DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS Y CONVENCIONALES, PARA EL PERIODO
DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”
Fondo General

razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA. MARCO LEGAL:** El presente Contrato se registrá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y las reformas de dicha ley, Manual de procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, UNAC; las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión; la oferta de LA CONTRATISTA, las disposiciones del Derecho Común y demás Legislación aplicable. **CLAUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Esencialmente la Declaración Jurada presentada por LA CONTRATISTA en la cual manifiesta que no se encuentra dentro de las incapacidades establecidas en los artículos veinticinco y veintiséis de la LACAP b) Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y sus anexos c) La adjudicación d) Las adendas, si las hubiese; e) La oferta de LA CONTRATISTA f) La garantía que LA CONTRATISTA presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por el valor de **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$16,695.00)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital se compromete a pagar a LA CONTRATISTA o a quién está designe legalmente por el servicio detallado en la Cláusula Primera de este Contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA QUINTA. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS: SERVICIO DE LECTURA DE ESTUDIOS A REALIZAR (TIPO Y CANTIDAD).** Los tipos de lecturas contratadas son de los estudios que se realizaran

Contrato N°69/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°24/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 6,300 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES
DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS Y CONVENCIONALES, PARA EL PERIODO
DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”
Fondo General

en pacientes adultos, se detallan a continuación: TDS, ENEMA BARITADO, PEV, CADERAS, COLUMNA, EXTREMIDADES, ABDOMEN, CRANEO, TORAX, SERIE OSEA, SENOS PARANASALES, CISTOGRAMA, MAMOGRAFIA. **CONDICIONES Y CARACTERISTICAS**

TECNICAS: **a)** La cantidad de estudios para los que se necesita lectura y transcripción se estima de 700 lecturas mensuales aproximadamente; no obstante dicha cantidad podrá aumentar o disminuir de acuerdo a la demanda que tenga el Hospital Nacional de la Mujer “María Isabel Rodríguez”. **b)** Los estudios a los que se requiere la lectura y transcripción serán entregados al adjudicatario por el personal delegado en la Unidad de Radiología del Hospital Nacional de la Mujer “María Isabel Rodríguez”, según las siguientes modalidades: **b.1)** En una USB que proporcionara el mismo; en forma digital y con su respectiva boleta; los días Lunes, Miércoles y Viernes, contra firma en libro de control de entrega de dichos estudios. Cada estudio contara con la boleta de Solicitud, respuesta de identificación. Los horarios de entrega será por la mañana de 8:00 a.m. a 10:00 a.m. posterior a dicho horario no se entregara estudio alguno. **b.2)** Los estudios a los que se requiere la lectura y transcripción serán entregados al adjudicatario con su respectiva boleta por telerradiografía al adjudicatario por el personal delegado en la Unidad de Radiología del Hospital Nacional de la Mujer “María Isabel Rodríguez”, en un dispositivo (servidor) que proporcionara el mismo; los días Lunes, Miércoles y Viernes, por correo electrónico. Los horarios de entrega será por la mañana de 11:00 a.m. a 12:00 m.d posterior a dicho horario no se entregara estudio alguno. **c)** Cada estudio con su transcripción deberá de ser entregado a la Unidad de Radiología en físico y digital en Word, en un máximo de 5 días hábiles posterior a recibido el estudio, la entrega será en la Unidad de Radiología en los mismos horarios descritos anteriormente. Al momento de la entrega se verificara que cada estudio cuente con su boleta debidamente transcrita, firmada y sellada por el Médico Radiólogo. Cada entrega se reportara en el libro de control. **d)** La Unidad de Radiología del Hospital Nacional de la Mujer “María Isabel Rodríguez” podrá solicitar una nueva

Contrato N°69/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°24/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 6,300 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES
DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS Y CONVENCIONALES, PARA EL PERIODO
DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”
Fondo General

lectura de un estudio cuando se considere que es necesaria una nueva interpretación que ayude a verificar el diagnóstico. e) La forma de pago será mensual, para lo cual deberá presentar factura correspondiente, anexando el listado de los estudios a los cuales se les ha efectuado la lectura y transcripción detallada; tipo de estudio, nombre y número de registro del paciente. Dicho listado tendrá la firma y sello de la Jefatura de la Unidad de Radiología de recibido a entera satisfacción. **REQUISITOS DE LA CONTRATISTA:** 1. Presentar curriculum. 2. Ser Médico Radiólogo con Diploma que lo acredite. 3. Tener 3 años de experiencia en el área de radiología convencional y mamografía. 4. Tener 5 años de experiencia en estudios mamográficos. 5. Los anteriores requisitos deberán ser comprobados por medio del currículum vital. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** a) Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) LA CONTRATISTA suministrara el servicio, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básica, detallado en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) El servicio suministrado deberá proporcionarse a entera satisfacción del Hospital; d) El servicio deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) LA CONTRATISTA deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado y contratado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL; f) LA CONTRATISTA no podrá revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** La

Contrato N°69/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°24/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 6,300 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES
DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS Y CONVENCIONALES, PARA EL PERIODO
DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”
Fondo General

entrega del “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 6,300 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS Y CONVENCIONALES, PARA EL PERIODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”, deberá ser entregado en el Departamento de Radiología del Hospital Nacional de la Mujer “Dra. María Isabel Rodríguez” ubicado en Calle Francisco Menéndez y 25 Av. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador, durante el período del 01 de marzo al 31 de Diciembre de 2020. **CLAUSULA OCTAVA. PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del CONTRATO en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retrasos en el pago LA CONTRATISTA deberá presentar factura al Departamento de Radiología **EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FINALIZADO EL MES DE SERVICIO**, para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez” y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°24/2020. Contrato N°69/2020. Fondo General. Descripción del Servicio. Precio Unitario según contrato. Precio Total. N° Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCIÓN:** En virtud que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio del servicio a adquirir en las



Contrato N°69/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°24/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 6,300 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES
DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS Y CONVENCIONALES, PARA EL PERIODO
DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”
Fondo General

cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo N° 162 del Código Tributario. LA CONTRATISTA DEBERÁ REFLEJAR EN LA FACTURA EL 1% DE RETENCIÓN, CALCULADO SOBRE EL MONTO NETO (VALOR SIN IVA) DE LA FACTURA EMITIDA. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción del servicio contratado y evitar atraso en los pagos. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL LA GARANTÍA ORIGINAL REVISADA Y APROBADA POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL.

CLAUSULA NOVENA. FINANCIAMIENTO: El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2020-3203-3-0201-21-1-54501**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA DECIMA. GARANTÍA: LA CONTRATISTA deberá rendir a satisfacción del Hospital Garantía de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** POR UN MONTO DE **UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$1,669.50)** equivalente al diez por ciento (**10%**) del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO siguientes a la fecha de distribución del contrato** y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de América, y se aceptará únicamente: **Garantía emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** Para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la Institución contratante deberá exigir las garantías necesarias, debiendo ser estas fianzas o seguros.

Contrato N°69/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°24/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 6,300 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES
DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS Y CONVENCIONALES, PARA EL PERIODO
DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”
Fondo General

Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda, para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito: así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por LA CONTRATISTA a favor de la Institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una bolsa de valores, deberán endosarse por el propietario directamente o a favor de la Institución contratante y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. (Art. 34 RELACAP). En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando LA CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en la presentes Bases de la Solicitud de Cotización y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA. LA GARANTIA DEBERÁ EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez", EN ORIGINAL Y TRES (3) COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** El Hospital delega en la LIC. SILVIA GLORIA BARRERA LAZO, JEFE DE RADIOLOGIA; la Función de Administrar el presente contrato, quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE



Contrato N°69/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°24/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 6,300 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES
DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS Y CONVENCIONALES, PARA EL PERIODO
DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”
Fondo General

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, así como también deberá dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. Responsabilidades de la Administradora de Contrato, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones al contrato, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no

Contrato N°69/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°24/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 6,300 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES
DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS Y CONVENCIONALES, PARA EL PERIODO
DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”
Fondo General

ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PLAZO DE RECLAMO:** El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorios, mala calidad del servicio, objeto del Contrato, desde la distribución del Contrato hasta el vencimiento de la garantía, si el Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese período se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte de LA CONTRATISTA, salvo disposición legal expresa en contrario. Para el cumplimiento de sus obligaciones, LA CONTRATISTA deberá reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de la notificación de los reclamos de los vicios o de los daños causados por Mala Calidad en el Servicio, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial para su cumplimiento, si LA CONTRATISTA no repara los daños se tendrá por incumplido el Contrato y se descontará el valor establecido por cada lectura y transcripción no ejecutada; esto sin perjuicio de la Caducidad del Contrato, tal y como lo regula la Cláusula Vigésima del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. EL CONTRATISTA autoriza al hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El hospital podrá hacerla efectiva a través de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o

Contrato N°69/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°24/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 6,300 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES
DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS Y CONVENCIONALES, PARA EL PERIODO
DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”
Fondo General

exigir a LA CONTRATISTA su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA.** Si LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La solicitud de prórroga antes mencionada deberá ser presentada por LA CONTRATISTA dentro de la vigencia del plazo contractual. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una acta modificativa del contrato autorizada por el titular del HOSPITAL que aceptará LA CONTRATISTA y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrante. Las prórrogas deberán cumplir además lo que establecen los Art. 86 de la LACAP y 76 RELACAP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DEL CONTRATO** El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del o los contratos de conformidad al artículo **83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por LA CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del hospital y deberá



Contrato N°69/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°24/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 6,300 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES
DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS Y CONVENCIONALES, PARA EL PERIODO
DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”
Fondo General

formalizarse a través de Resoluciones Modificativas que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital y LA CONTRATISTA. No se podrán modificar los contratos si se encuentra en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 83-B LACAP.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION. Queda expresamente prohibido la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del hospital.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las

Contrato N°69/2020


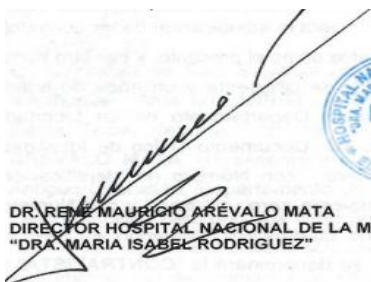
Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°24/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 6,300 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES
DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS Y CONVENCIONALES, PARA EL PERIODO
DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”
Fondo General

situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato, conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos EL HOSPITAL hará efectiva las Garantía que tuviere en su poder. Además de las causas anteriores El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) La mora injustificada de la CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo; b) Cuando LA CONTRATISTA entregue el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en el contrato; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. d) Cuando LA CONTRATISTA no reponga los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula de reclamos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA**

Contrato N°69/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°24/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 6,300 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES
DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS Y CONVENCIONALES, PARA EL PERIODO
DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”
Fondo General

SEGUNDA: VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo a LA CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. LA CONTRATISTA acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, 25 Avenida Sur, Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador y LA CONTRATISTA en 5ª Calle Poniente NR 3778 entre 71 Y 73 Avenida Norte dos cuadras al Norte del Centro Comercial Galerías, Colonia Escalón, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día veintisiete de febrero del año dos mil veinte.



DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
“DRA. MARÍA ISABEL RODRIGUEZ”



DRA. MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES
CONTRATISTA



NOTARIO



Contrato N°69/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°24/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 6,300 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES
DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS Y CONVENCIONALES, PARA EL PERIODO
DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”
Fondo General

la ciudad de San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día veintisiete del mes de febrero del año dos mil veinte.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**

, comparecen los señores, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; que en lo sucesivo del presente instrumento se denomina “**EL HOSPITAL**”, actuando en nombre y representación en su calidad de Director y Titular del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, calidad que comprueba por medio de: **a) Nombramiento en Propiedad, según Acuerdo número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO**, en el cual El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, y de conformidad con el Decreto Legislativo Numero DOSCIENTOS DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial Numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo Número CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve, en la cual se **ACORDO**: Nombrar al compareciente en propiedad a partir del **uno de septiembre de dos mil diecinueve**, en el cargo de **Director Médico Hospital Especializado en el Hospital Nacional de la Mujer “Doctora María Isabel Rodríguez”**, firmado por la señora Ministra de Salud. Doctora Ana Del Carmen Orellana Bendek, con Fundamento en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número Cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, el día seis de marzo del dos mil diecisiete, en el que expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representar judicial y extrajudicialmente **al**

Contrato N°69/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°24/2020
“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 6,300 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES
DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS Y CONVENCIONALES, PARA EL PERIODO
DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”
Fondo General

Hospital; **b)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en la cual se establece que la máxima autoridad de una Institución son los Directores, de Instituciones descentralizadas o autónomas, a quienes generalmente se les atribuye la representación legal, asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente Instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”**. y por otra parte **MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES,**

, actuando en su calidad Personal, y que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”** y en el carácter en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el **CONTRATO NUMERO SESENTA Y NUEVE/DOS MIL VEINTE** que ampara el **“SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 6,300 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS Y CONVENCIONALES, PARA EL PERIODO DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020”**, **FONDO GENERAL**, proveniente del proceso de **Solicitud de Cotización por Libre Gestión Número VEINTICUATRO/DOS MIL VEINTE**. El cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto de **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$16,695.00)**, el cual contiene otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- El suscrito Notario


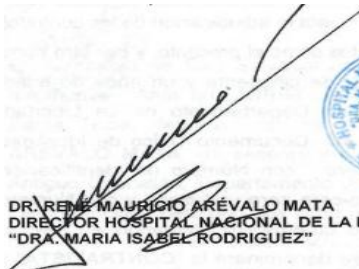
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez"



Contrato N°69/2020

Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°24/2020
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE 6,300 LECTURAS Y TRANSCRIPCIONES
DE ESTUDIOS RADIOLOGICOS Y CONVENCIONALES, PARA EL PERIODO
DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020"
Fondo General

hace constar que ha tenido a la vista los documentos que acreditan que LA CONTRATISTA no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar, y que las firmas que calzan el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



DR. RENÉ MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



DRA. MAYRA EUGENIA ROMERO DE BENAVIDES
CONTRATISTA



NOTARIO